

Competencias de la Junta de Gobierno:

Artículo 37 de los Estatutos Particulares del Colegio. - Competencias de la Junta de Gobierno

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1.- Con relación a los colegiados:

- a) Resolver sobre la admisión de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que deseen incorporarse al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca como colegiados o procedentes de otros Colegios y sobre la inscripción de sociedades para el ejercicio profesional.
- b) Velar por la igualdad en el trato de todos los Aparejadores y Arquitectos Técnicos incorporados al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca, por la ética profesional, y hacer cumplir las normas deontológicas.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas en la protección de los usuarios de los servicios profesionales.
- d) Intervenir los trabajos profesionales mediante el visado, que deberán quedar registrados en el Colegio.
- e) Repartir equitativamente las cargas colegiales, de acuerdo con el Sistema de Ingresos.
- f) Aprobar normas para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos, de los Reglamentos colegiales y demás acuerdos aprobados por la Junta General.
- g) Convocar elecciones para la provisión de todos los cargos colegiales, proclamar y publicar las candidaturas.
- h) Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de los órganos colegiales y velar para que cumplan la normativa aplicable y los acuerdos colegiales, así como arbitrar las controversias que pudieran surgir entre ellos.
- i) Crear y regular las comisiones y servicios permanentes y temporales que crea convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines y, en caso necesario, procurar la dotación presupuestaria correspondiente.
- j) Designar a los representantes colegiales en las Juntas Generales, Consejos de Administración y demás órganos de gobierno de las entidades en las que el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca participe.
- k) Resolver los recursos que le sean presentados.
- l) Acordar la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y fijar el correspondiente orden del día.
- m) Elaborar y dar a conocer a la Junta General la Memoria Anual de actividades.
- n) Ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- o) Ejercer las facultades disciplinarias resolutorias.

- p) Elaborar y actualizar, en coordinación con la correspondiente Agrupación, la lista de peritos judiciales.
- q) Defender a los colegiados y acreditados intercolegiales en las cuestiones relativas al ejercicio de la profesión, promoviendo ante los organismos públicos cuanto estime pertinente a tal fin.
- r) Denunciar ante las Autoridades competentes y perseguir ante los Tribunales de Justicia el intrusismo y los casos de ejercicio profesional en los que se incumplieren las vigentes disposiciones legales en materia de competencia desleal y publicidad.
- s) Emitir, si procede, los dictámenes, informes y consultas que le sean encomendados por las Administraciones Públicas, Corporaciones, Instituciones, entidades y particulares, o por los colegiados. Para ello, una vez considerada la procedencia de la emisión del documento solicitado, establecerá, en su caso, previa a su redacción el correspondiente convenio económico con el solicitante.
- t) Proceder a la designación de peritos a requerimiento de los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones Públicas.
- u) Designar los representantes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca en los Consejos, Jurados, Tribunal de oposiciones, tanto oficiales como particulares, Patronatos u órganos consultivos o ejecutivos de las Administraciones Públicas, Corporaciones y entidades privadas.
- v) Intervenir, como mediador y en vía de arbitraje, de acuerdo con la normativa correspondiente, en los casos que así se le solicite, pudiendo crear los servicios u organismos necesarios a tal fin.
- w) Ejercer la dirección y administración económica del Colegio, adoptando las medidas económicas, financieras, patrimoniales y otras necesarias a tales fines, así como recaudar, gestionar, disponer y administrar los recursos colegiales.
- x) Redactar anualmente el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, así como el Sistema de Ingresos del Colegio, para su sometimiento a la Junta General.
- y) Ejecutar los Presupuestos de su competencia.
- z) Recaudar y gestionar las contribuciones de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, las ventas y otros ingresos, según lo regulado por el Sistema de Ingresos.